CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 DE LA SOCIEDAD PUBLICA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA BIDEBI BASAURI

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
Y
CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES-

ENTE PROMOTOR:
BIDEBI BASAURI S.L.

ORGANO DE CONTRATACION:
Presidencia

RESPONSABLE DEL CONTRATO:
Dirección

OBJETO DEL CONTRATO:
Redacción de auditoría de cuentas de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 de la sociedad pública municipal de urbanismo y vivienda BIDEBI BASAURI SL

Código nomenclatura CPV:
79212000-3 Servicios de auditoría

JUSTIFICACION NECESIDAD DEL CONTRATO:
Los estatutos sociales obligan a la auditoría de las cuentas anuales de la empresa.

LOTES:
NO procede la realización individualizada a través de lotes dada la homogeneidad objetiva del servicio. De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, la lotificación del contrato se producirá en caso de que la naturaleza del contrato lo permita, circunstancia que en este contrato no se produce.

VARIANTES:
NO se establecen.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
Abierto simplificado. Artículo LCSP: 159.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:
Tres años desde el 1 diciembre de 2024 o fecha de formalización en caso de ser esta posterior.

PRORROGA:
Dos posibles prorrogas de un año de duración cada una de ellas.
Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso de produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:
Oficinas de la sociedad pública municipal BIDEBI BASAURI SL.

PRESUPUESTO:

Cada auditoría anual: 7.000,-- euros (IVA no incluido).
Auditorías 2024, 2025 y 2026: 21.000,-- euros (IVA no incluido
Prorrogas 2027 y 2028: 14.000,-- euros (IVA no incluido).
Total: 35.000,- euros (IVA no incluido)

GARANTIA PROVISIONAL:
No.

GARANTIA DEFINITIVA:
5% del importe de adjudicación.

INDICE

INDICE 1
1. ANTECEDENTES 2
2. OBJETO DEL CONTRATO 2
3 MARCO NORMATIVO. 3
4 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR 4
5 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN 5
6 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. 5
7 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA 5
8 PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS 6
9 FINANCIACIÓN DEL CONTRATO 6
10 PLAZO DE EJECUCIÓN 6
11 DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES Y DE LA PERSONA ADJUDICATARIA. 7
12 FORMULACION Y RESOLUCION DE CONSULTAS, DUDAS O CUALQUIER OTRA CUESTION 7
13 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 7
14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 8
15 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 8
16 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 8
17 GARANTIA DEFINITIVA 9
18 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS OFERTAS. 9
19 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 9
20 ADJUDICACIÓN 9
21 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 10
22 ENTREGA DE TRABAJOS. 10
23 FASES, TAREAS Y ABONO DEL PRECIO 11
24 PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS 11
25 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 11
26 EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR RESOLUCIÓN 11
27 PENALIDADES 11
28 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 12
29 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL 13
30 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. 14
31 COORDINACIÓN Y RELACIONES DEL ADJUDICATARIO Y BIDEBI BASAURI SL 14
32 JURISDICCION COMPETENTE 14
ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 16
ANEXO II.- MODELO OFERTA ECONÓMICA 17
ANEXO III.- FICHA DE TERCERO 18

1. ANTECEDENTES

Los estatutos de la sociedad pública municipal de urbanismo y vivienda BIDEBI BASAURI SL determinan lo siguiente:

Artículo 25.- Formulación de cuentas anuales.

1. La sociedad estará sometida al régimen de Contabilidad Pública, sin perjuicio de que se adapte a las disposiciones de la legislación mercantil y al Plan de Cuentas de Contabilidad Patrimonial de Empresas.

2. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, el Consejo de Administración formulará la propuesta de cuentas anuales y de aplicación de resultados así como, en su caso, el informe de gestión.

3. Los documentos que forman las cuentas anuales se formulará de forma abreviada siempre que sea legalmente posible.

Artículo 26.- Auditoría y control.

1. Las cuentas y el informe de gestión deberán ser auditadas anualmente por auditores de cuentas. El informe de auditoría será elevado al Pleno para su conocimiento.

2. En cualquier caso, el/la Interventor/a del Ayuntamiento está facultado para proceder a fiscalizar e inspeccionar la contabilidad de la sociedad, debiendo los miembros de los órganos de gobierno y personal empleado en la misma cooperar en el ejercicio de la mencionada facultad.

Artículo 27.- Aprobación de cuentas y aplicación de resultados.

1. Las cuentas anuales se someterán a aprobación de la Junta General.

2. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación de los resultados del ejercicio.

3. Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, la sociedad presentará, para su depósito en el Registro Mercantil, certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación de resultados, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas anuales, así como, en su caso, del informe de gestión y del informe de los auditores. La certificación deberá presentarse con firmas legitimadas notarialmente.

Se debe recordar que el sometimiento de las cuentas societarias a informe de auditoría externa no se realiza por imperativo legal, sino por voluntad de los órganos rectores de la entidad y así se ha venido haciendo desde la propia constitución de la misma,

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto fijar las cláusulas administrativas generales y las condiciones técnicas que han de regir en la contratación del servicio consistente en la realización de la auditoría de cuentas anuales de los ejercicios presupuestarios de 2024, 2025 y 2026.

Se establece expresamente la posibilidad de dos posibles prorrogas de un año de duración cada una de ellas, (ejercicios de 2027 y 2028).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso de produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

Es objeto del presente contrato:

- Verificar las cuentas anuales abreviadas de BIDEBI BASAURI SL, que comprenden el balance abreviado, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada, de los antedichos ejercicios, a efectos de dictaminar si dichas cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de cada ejercicio, y de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

- Este trabajo se realizará con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como a las normas de auditoría, de ética e independencia y de control de calidad interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

La metodología a seguir para la realización del documento será la establecida con el adjudicatario a la vista de su oferta y de las posteriores instrucciones que la sociedad pública BIDEBI BASAURI S.L. transmita durante el desarrollo del trabajo, de tal manera que permita su comparación con las auditorías realizadas en ejercicios precedentes.

3 MARCO NORMATIVO.

Para la elaboración de estos trabajos deberán tenerse en cuenta la normativa vigente, los textos legales y reglamentarios de aplicación no derogados. Además de las previsiones contenidas en la normativa urbanística propiamente dicha, también se ha de estar a lo establecido en otras disposiciones de diversa índole con incidencia, directa o indirecta, en materia de obra civil.

Mención especial merecen a este respecto las siguientes disposiciones:

i. Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

ii. El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.

iii. El Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus adaptaciones sectoriales y modificaciones..

iv. Las normas de obligado cumplimiento aprobadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en desarrollo del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias.

v. El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

vi.- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

vii. El resto de la normativa contable española que resulta de aplicación.

En el caso de que durante el período de redacción del documento entrase en vigor nueva legislación de aplicación, el adjudicatario procederá a realizar las adaptaciones pertinentes del documento, cualquiera que sea la fase de redacción o tramitación en que se encuentre.

4 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La estructura y contenido del informe de auditoría están establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. De acuerdo con la citada normativa, la estructura y contenido del informe de auditoría que emitiremos deberá tener, al menos, los siguientes datos:

a) Identificación de la sociedad auditada, de las cuentas anuales que son objeto de la auditoría, del marco normativo de información financiera que se aplicó en su elaboración, de las personas físicas o jurídicas que encargaron el trabajo y, en su caso, de las personas a quienes vaya destinado; así como la referencia a que las cuentas anuales han sido formuladas por el órgano de administración de la sociedad auditada.

b) Una descripción general del alcance de la auditoría realizada, con referencia a las normas de auditoría conforme a las cuales ésta se ha llevado a cabo y, en su caso, de los procedimientos previstos en ellas que no haya sido posible aplicar como consecuencia de cualquier limitación puesta de manifiesto en el desarrollo de la auditoría. Asimismo, se informará sobre la responsabilidad del auditor de cuentas o sociedad de auditoría de expresar una opinión sobre las citadas cuentas en su conjunto.

c) Explicación de que la auditoría se ha planificado y ejecutado con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales, incluidas las derivadas del fraude. Asimismo, se describirán los riesgos considerados más significativos de la existencia de incorrecciones materiales, incluidas las debidas a fraude, un resumen de las respuestas del auditor a dichos riesgos y, en su caso, de las observaciones esenciales derivadas de los mencionados riesgos.

d) Declaración de que no se han prestado servicios distintos a los de la auditoría de las cuentas anuales o concurrido situaciones o circunstancias que hayan afectado a la necesaria independencia del auditor o sociedad de auditoría, de acuerdo con el régimen regulado en las secciones 1ª. y 2ª. del capítulo III del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

e) Una opinión técnica en la que se manifestará, de forma clara y precisa, si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

La opinión podrá revestir cuatro modalidades: favorable, con salvedades, desfavorable o denegada. Cuando no existan salvedades la opinión será favorable. En el caso de que existan tales salvedades, deberán reflejarse todas ellas en el informe y la opinión técnica será con salvedades, desfavorable o denegada. Asimismo, se indicarán, en su caso, las posibles incertidumbres significativas o materiales relacionadas con hechos o condiciones que pudieran suscitar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad auditada para continuar como empresa en funcionamiento. También se hará referencia a las cuestiones que, no constituyendo una salvedad, el auditor de cuentas deba o considere necesario destacar a fin de enfatizarlas.

f) Fecha y firma de quien o quienes lo hubieran realizado. La fecha del informe de auditoría será aquella en que el auditor de cuentas ha completado los procedimientos de auditoría necesarios para formarse una opinión sobre las cuentas anuales.

Dicha estructura tendrá un reflejo en el informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente, del siguiente modo (NIA-ES 700 Revisada y NIA-ES 701):

- ✓ Título.
- ✓ Destinatario.
- ✓ Informe sobre las cuentas anuales
  - o Opinión.
  - o Fundamento de la opinión.
  - o Aspectos más relevantes de la auditoría.
  - o Responsabilidades de los Administradores en relación con las cuentas anuales.
  - o Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.

5 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para esta contratación será el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad pública municipal BIDEBI BASAURI S.L. que tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- PRESIDENTE: Pedro Rodríguez Toyos de BIDEBI BASAURI S.L.
- SECRETARIA: Itziar Orive de Diego de BIDEBI BASAURI S.L.
- VOCAL: Mikel Bagan Urtiaga, como titular, siendo suplente Begoña Mena Zarandona del Ayuntamiento de Basauri.

6 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Este contrato tiene carácter privado de acuerdo con el artículo 20 de la LCSP, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por la referida norma y aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regirá por el derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa es competente para la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a su preparación y adjudicación y la jurisdicción civil en las relativas a sus efectos, cumplimiento y extinción.

7 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Solvencia económica y financiera. Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante la acreditación del volumen anual de negocio referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos por importe mínimo de **35.000,00 €.** Se acreditara por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales

legalizados por el Registro Mercantil. Si se tratara de otras figuras deberán acreditar sus cuentas de acuerdo con su legislación específica.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico (ROLECE o REVASCON), acreditara frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia técnica o profesional. Se acreditará mediante la aportación de la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y además, mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos 5 años, auditoría de ente público dependiente de una administración pública, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público de los mismos. El importe de algunos de ellos deberá ser superior al presupuesto base de licitación del presente contrato en el año de mayor ejecución.

Las empresas licitadoras deberán disponer de oficina estable en el País Vasco.

8 PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El valor del contrato asciende a TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), IVA excluido, considerando un tipo máximo de licitación de auditoría / año de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), (IVA excluido), y un período de vigencia de 5 años (2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 , considerando las dos posibles prórrogas).

La partida correspondiente al IVA (21%) asciende a 7.350 €. La cuantía total del contrato incluidos impuestos asciende a 43.350,00 €

No procederá la revisión de precios a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

El precio definitivo del contrato se determinará aplicando la oferta de la persona adjudicataria de precio por auditoría año a cada ejercicio contractual.

9 FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se financiará con cargo al presupuesto de BIDEBI BASAURI S.L..

10 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato es de 3 AÑOS a contar desde el día 1 de octubre de 2024 o la firma del contrato si esta fuese posterior.

Los trabajos de cada auditoría se desarrollarán en 2 fases:

Primera. Recopilación de información y preparación de la auditoria. A realizar dentro del último trimestre del año a auditar y con una duración aproximada de un mes. (Respecto al ejercicio de 2024 podrá realizarse en los 2 primeros meses de 2025).

Segunda. Tras el cierre de las cuentas anuales del ejercicio a auditar. Realización y redacción del informe de auditoría. Duración aproximada de un mes. Fecha término de la entrega 15 de marzo.

Previo a la firma del contrato se concretará con BIDEBI BASAURI S.L. el cronograma conforme a la oferta presentada, ajustándolo a las fechas concretas. Este calendario servirá como seguimiento por parte de la sociedad municipal para el control de los plazos.

Se establece expresamente la posibilidad de dos posibles prorrogas de un año de duración cada una de ellas, (ejercicios de 2027 y 2028).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso de produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

11 DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES Y DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

BIDEBI BASAURI SL pone a disposición de los licitadores los documentos correspondientes a las auditorías realizadas en ejercicios anteriores, los cuales se pueden descargar en la página web societaria.

Asimismo, se compromete a facilitar a la persona adjudicataria:

i. Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la Dirección y los administradores de la Sociedad y que sea relevante para la preparación de las cuentas anuales e información revelada relacionada, tal como libros, registros contables o sistemas de contabilidad, documentación y otro material.

ii. Información adicional que se pueda solicitar a la Dirección y a los Administradores para los fines de la auditoría.

iii. Acceso ilimitado a las personas de la Sociedad que se considere necesario para obtener evidencia de auditoría.

12 FORMULACION Y RESOLUCION DE CONSULTAS, DUDAS O CUALQUIER OTRA CUESTION

Cualquier consulta, duda o cuestión relacionada con la presente licitación pueden enviarse por correo electrónico al siguiente contacto info.bidebi@basauri.eus indicando en el Asunto: “Auditorias_BIDEBI”, que se compromete a su respuesta en el plazo de 3 días a contar de su recepción y en cualquier caso antes del día **15 de noviembre de 2024**.

Tanto las consultas, dudas o cuestiones planteadas como las respuestas de publicarán en el mismo sitio electrónico habilitado para el acceso a la información facilitada por el Ayuntamiento de Basauri relativa al ámbito objeto de estudio.

13 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, (artículo 159 de la LCSP). En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento será objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP.

Este contrato no se encuentra sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la LCSP.

14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio. En el presente expediente de contratación serán aspectos objeto de valoración los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP:

Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: Precio (100 puntos).

Las personas licitadoras propondrán un precio por auditoría / año respetando el tipo máximo de licitación establecido en pliegos de 7.000,-- euros.

La oferta más económica recibe la puntuación máxima.

El resto de ofertas realizadas obtienen una puntuación de manera proporcional comparándola con la oferta más económica.

Se valorará mediante la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta = 100 multiplicado por el cociente de la oferta más baja entre la oferta realizada).

Sobre B_ criterio cuantitativo	
Precio: Oferta económica más baja	**100 puntos**

15 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones y la documentación correspondiente se presentarán en las oficinas de la sociedad pública municipal BIDEBI BASAURI SL, (C/Lehendakari Agirre 61, bajo - C.P. 48970 BASAURI), hasta el día **22 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas**.

16 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en dos sobres separados e independientes (A y B) de manera que se garantice el secreto del contenido de cada uno de ellos.

- Sobre A: Documentación administrativa.

- Sobre B: Precio ofertado del contrato.

La correspondiente documentación que deba incluirse en cada uno de los sobres deberá presentarse en papel y en formato digital, CD ó PENDRIVE, (debidamente firmada, sellada y fechada).

El contenido de cada sobre, que estará relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre A: Documentación administrativa:

- Modelo de declaración responsable prevista en el Anexo I del presente pliego.
- Designación de una dirección de correo electrónico a través del cual efectuar las notificaciones.

Sobre B: Propuesta de precio del contrato (criterios cuantitativos).

El licitador deberá formular su proposición económica siguiendo el modelo de documento incluido en el Anexo II adjunto al presente pliego.

17 GARANTIA DEFINITIVA

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, resultando de la oferta realizada, considerando el plazo inicial de vigencia del contrato de tres años.

18 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la declaración responsable (Anexo I) incluida en el "Sobre A", otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 y artículo 157 de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Seguidamente, una vez subsanadas las deficiencias, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura del "Sobre B" remitiendo en su caso a informe técnico.

19 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de a LCSP y en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.

20 ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios establecidos, clasificará las ofertas y requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

a) Aportar la documentación para acreditar la capacidad y la solvencia para contratar (incluida la clasificación en su caso).

b) Constituir la garantía definitiva.

c) Presentar copia de la póliza y del recibo del seguro de responsabilidad civil.

d) Indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato

La adjudicación se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días anterior, siempre que la empresa licitadora haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que hubiese presentado la mejor oferta por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas (una vez eliminada la empresa que no acredita su capacidad), en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

21 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP (artículo 153.3 de la LCSP).

22 ENTREGA DE TRABAJOS.

La entrega de trabajos se llevará a cabo en la forma prevista en el contrato.

El adjudicatario deberá entregar el trabajo correspondiente, en las oficinas de BIDEBI BASAURI SL, (C/Lehendakari Agirre 61, bajo - C.P. 48970 BASAURI), durante el plazo estipulado, expidiéndose en ese momento el recibo correspondiente en su caso.

En el plazo de un mes los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Basauri y/o BIDEBI BASAURI SL emitirán el correspondiente informe tras la comprobación detallada de si la documentación presentada se ha realizado conforme al contrato y a las prescripciones de este Pliego y del de las Condiciones Jurídico Económico Administrativas, y si éste es favorable se emitirá propuesta de aceptación al órgano contratante, otorgándose el Vº Bº a la factura que se hubiera presentado a la finalización de los trabajos.

Los trabajos entregados se entenderán recibidos y de conformidad si en el plazo de dos meses BIDEBI BASAURI SL no señala correcciones o reparos a los mismos.

Cuando los trabajos no se encuentren conformes, se dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas con el fin de corregir las deficiencias observadas, fijándose plazo para efectuarlo, expirado el cual y realizada la nueva entrega se procederá en igual forma a un nuevo examen y comprobación detalladas.

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de garantía se establece en seis meses a contar desde la fecha de recepción de los trabajos. Si durante el plazo de garantía se apreciase la existencia de defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23 FASES, TAREAS Y ABONO DEL PRECIO

Los hitos de facturación serán contra entregables específicos asociado a las tareas.

- El 10% del precio establecido para auditoria / año al inicio de los trabajos de cada ejercicio.
- El 90% restante del precio establecido para auditoria / año a la entrega y recepción del documento de borrador de auditoría.

Previamente el adjudicatario deberá entregar Hoja de alta de terceros, de conformidad con el Anexo III, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera.

24 PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Previamente a la firma del contrato, al igual que antes del comienzo de los trabajos en cada año a auditar, la persona adjudicataria aportará un cronograma detallado y planificación del proyecto incluida la asignación de dedicaciones por tareas de las personas participantes y plan de seguimiento.

25 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

No se permite.

26 EXTINCIÓN DEL CONTRATO POR RESOLUCIÓN

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

b) La imposibilidad técnica de la adjudicataria para cumplir las prestaciones objeto del contrato

La resolución del contrato, con o sin pérdida de garantía, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueren procedentes en derecho.

27 PENALIDADES

INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad hasta 10 por 100 del precio del contrato IVA excluido.

El incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa se considerará como incumplimiento parcial con las mismas consecuencias que las establecidas en el párrafo anterior.

En lo demás se estará al 192.1 de la LCSP.

CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad hasta 10% del precio del contrato, IVA excluido.

También se tendrá en cuenta lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo relativo a lo que se considera cumplimiento defectuoso y su correspondiente penalidad (leve, grave o muy grave).

En lo demás se estará al 192.1 de la LCSP.

INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución (salvo que se indique expresamente que son obligaciones contractuales esenciales) la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

INCUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Incumplimiento de compromisos que han sido valorados en los criterios de adjudicación. Hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido.
En el supuesto de incumplir los compromisos ofrecidos en materia de formación se penalizará de igual modo.

NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PLAZO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA: 3%

28 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Sociales:

La empresa adjudicataria adoptará durante la ejecución del contrato medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Dichas medidas que afectarán al personal adscrito a la ejecución del contrato, estarán adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación y podrán consistir en Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida así como en la adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc…

2. Laborales:

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato, quedando BIDEBI BASAURI SL exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Además, la empresa adjudicataria, previamente a la firma del contrato, deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La empresa contratada deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La empresa contratada estará obligada a cumplir el porcentaje de mujeres trabajadoras adscritas al contrato que haya indicado en su oferta.

3. Lingüísticas:

Los resultados objeto del contrato deberán entregarse en ambas lenguas oficiales siempre y cuando se prevea que el resultado, en su totalidad o en parte, vaya a difundirse entre la ciudadanía (el documento de cuentas anuales y el informe de auditoría se publica en la web societaria). El resto de documentos se entregará en la lengua oficial que se establezca de común acuerdo.

Si para la elaboración del resultado objeto del contrato hubieran de desarrollarse actividades que impliquen relación directa con la ciudadanía, se deberá atender a la lengua oficial de elección del ciudadano o ciudadana, debiendo garantizar el uso de ambas lenguas oficiales en todos los soportes o actividades que sirvan de base a esa relación. Para ello, la adjudicataria deberá destinar al desempeño de las funciones que tengan relación directa con la ciudadanía la cantidad apropiada de efectivos capacitados para el desarrollo de dichas funciones en euskera.

La empresa adjudicataria del contrato deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de las dos lenguas oficiales de la CAPV, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los usuarios y usuarias, todo ello de conformidad con lo previsto en este pliego en la cláusula relativa a condiciones lingüísticas de ejecución.

29 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

BIDEBI BASAURI SL será propietaria de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fases, pudiendo recabar del adjudicatario la entrega del trabajo realizado hasta ese momento. El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, reservándose BIDEBI BASAURI SL la propiedad intelectual y la explotación del trabajo.

30 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BIDEBI BASAURI SL o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Irá por cuenta del adjudicatario cualquier labor de campo que sea necesario realizar, labores tales como mecanografiado, fotocopia o escaneado, edición, etc...

- Aplicar la marca corporativa de BIDEBI BASAURI SL en todos y cada uno de los elementos (borrador de auditoria, memoria... etc.) propios del servicio contratado.

- Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los trabajos contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar a BIDEBI BASAURI SL y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

- Prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.

- La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

- La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del BIDEBI BASAURI SL motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad por un periodo de cinco años.

31 COORDINACIÓN Y RELACIONES DEL ADJUDICATARIO Y BIDEBI BASAURI SL

El adjudicatario se compromete a establecer contacto periódico con la persona que BIDEBI BASAURI SL designe como Responsable del Contrato, para acoger todas aquellas sugerencias, correcciones, iniciativas que puedan traducirse en un trabajo más completo desde el punto de vista de los criterios de los intereses municipales.

BIDEBI BASAURI SL supervisará el desarrollo del trabajo, antes de cuya finalización el adjudicatario hará una exposición de la propuesta, en sesión convocada por la Dirección Gerencia y que se celebrará en las oficinas de BIDEBI BASAURI SL.

32 JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del presente contrato, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ....en.....calle.....número..... ....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2024, 2025, y 2026 DE LA SOCIEDAD PUBLICA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA BIDEBI BASAURI, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

2. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.

4. Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

5. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

6. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones:

E-MAIL	

7. Que la empresa a la que representa autoriza a la entidad contratante, si fuere necesario, para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de las Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

8. Si se tratase de empresa extranjera, que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II.- MODELO OFERTA ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal ....en.....calle.....número..... ....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS DE LOS EJERCICIOS 2024, 2025 y 2026 DE LA SOCIEDAD PUBLICA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA BIDEBI BASAUR, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, siendo su oferta económica la siguiente:

Precio auditoría anual	En letra €	En número €
IVA	€	€
Total	€	€

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás normativa de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO III.- FICHA DE TERCERO

DATUEN ALTA / DOAKION HIRUGARRENA	ALTA DE TERCEROS / TERCERO INTERESADO

A	**HIRUGARRENAREN EZAGUPENERAKO DATUAK** DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO

NAN / IFK D.N.I. / C.I.F			
Izena eta bi abizenak / Sozietatearen izena Nombre y dos apellidos / Razón social			
Helbidea Domicilio			
Posta Kodea Código Postal		**Herria** Población	
Telefonoa Telefono		**e-mail**	
Probintzia Provincia			

B	**BANKUAREN DATUAK** DATOS BANCARIOS

Herria Pais	K.D. IBAN D.C. IBAN	Bankua Banco	Sukurtsala Sucursal	K.D. D.C.	Kontu zenbakia Nº de cuenta
E S					

	Bankua Banco	
	Jabea Titular	

C	**Bankuaren adostasuna** Conforme banco **Sinadura eta zigilua** Sello y Firma

D	**Hirugarrenaren adostasuna** Conforme tercero **Sinadura eta zigilua** Sello y Firma

Le informamos que los datos de carácter personal que nos proporciona pasarán a formar parte de un fichero denominado "TERCEROS" del que es responsable BIDEBI BASAURI S.L. con la finalidad de gestionar los procesos y servicios de la sociedad. El fichero ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos. En cualquier caso, la cumplimentación de este documento implica que usted da su consentimiento al tratamiento así como a la posible cesión de sus datos para la finalidad mencionada. En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con el Responsable de Seguridad a través del e-mail lopd.bidebi@basauri.net indicando el nombre del fichero y facilitando su DNI.

Adierazten dizugu ezen, eman dizkiguzun izaera pertsonaleko datuak fitxategi automatizatu bateko zati izatera pasako direla, " TERCEROS" deritzon fitxategian, bestalde, BIDEBI BASAURI SL da horren erantzule, eta helburua da, sozietateko prozesu eta zerbitzu guztiak kudeatzea. Fitxategiaren berri eman diogu jadanik, Datuen Babeserako Espainiar Agentziari, eta fitxategi horrek baditu, datuen erabateko segurtasuna bermatzeko, beharrezko segurtasun-neurri guztiak. Edozein modutara, dokumentu hau betetzean adierazten da ezen, zuk baimena ematen duzula bai horiek erabiltzeko bai zure datu horiek lagatzeko, beti ere helburua aipatutakoa bada. Izaera pertsonaleko datuak babestu behar direla eta, indarrean dagoen arautegia betetzeko helburuz, zuk aukeran erabili ahal izango dituzu, DBLO-k, esanbidez, ezagutzen dizkizun eskubideak, bai datuetara sartzeko, bai horiek zuzendu, deuseztatu eta horien aurka egiteko, eta horretarako, Segurtasuneko Ardunarekin harremanean jarri behar duzu lopd@basarui.net posta elektronikoaren bidez, eta fitxategiaren izena adierazi eta zure NAN eman behar duzu.

INPRIMAKIAK BETETZEKO JARRAIBIDEAK	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION
A: Pertsona fisiko edo juridikoa identifikatzeko datuak, ondoren adierazten denaren arabera.	**A:** Datos identificativos de la persona física o jurídica según se indican a continuación.
1. Pertsona fisikoak: nortasun agiri nazionalaren zenbakia, identifikazio fiskaleko zenbakia edo, atzerritarren kasuan, pasaporte zenbakia.	1. Personas físicas: número de documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o número de pasaporte si se trata de extranjeros.
Pertsona juridikoak: identifikazio fiskaleko kodea.	Personas jurídicas: código de identificación fiscal.
2. Pertsona fisikoak: izena eta bi abizen.	2. Personas físicas: nombre y dos apellidos.
Pertsona juridikoak: izena edo helbide soziala.	Personas jurídicas: nombre o razón social.
B: Banku-datuak.	**B:** Datos bancarios.
1.- IBAN (4 lehen zenbakiak)	1.- IBAN (4 primeros dígitos)
2.- Bankuaren kode eta izena.	2.- Código y denominación de la entidad bancaria.
3.- Agentziaren kode eta izena.	3.- Código y denominación de la agencia.
4.- Titularrak bankuan duen kontuaren control digitua eta zenbakia adieraziko da.	4.- Dígito de control de la cuenta y el número de cuenta del titular en la entidad bancaria.
5.- Izena eta bi abizenak, pertsona fisikoen kasuan, eta izena edo helbide soziala, pertsona juridikoen kasuan.	5.- Nombre y dos apellidos en el caso de personas físicas y nombre o razón social en el caso de personas jurídicas.
C: Bankuaren sinadura eta zigilua, bankuaren datuak ziurtatzeko.	**C:** Firma y sello de la entidad bancaria certificando los datos bancarios.
D: Doakion hirugarrenaren sinadura eta zigilua, agirian azaltzen diren datuak zuzenak direla ziurtatzeko.	**D:** Firma y sello del tercero interesado, certificando la corrección de los datos que figuran en el documento.
DOCUMENTAZIO EUSKARRIA	**DOCUMENTACIÓN SOPORTE**
Nortasun agiri nazionalaren, edo atzerritarren kasuan pasaportearen, edo identifikazio fiskaleko txartelaren fotokopia erantsiko da	Se adjuntara fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en el caso de extranjeros, o tarjeta de identificación fiscal.